

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA ALCAINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, de fecha 6 de abril de 2026, dicto Decreto con el siguiente contenido:

CONCESIÓN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE OHANES CON DESTINO AL PROYECTO DENOMINADO “OHANES, CULTURA Y TRADICIÓN” Y ABONO ANTICIPADO DEL IMPORTE.

El presupuesto de esta Diputación Provincial de Almería para el ejercicio 2026, publicado en el B.O.P. de Almería número 2, de 5 de enero de 2026, recoge una asistencia económica nominativa a favor del Ayuntamiento de Ohanes, con una asignación de tres mil euros (3.000 €), con destino al proyecto denominado “Ohanes, Cultura y Tradición”, con cargo a la aplicación presupuestaria *1100 334 46200 Asistencias económicas promoción cultural*.

En fecha 13 de febrero de 2026, la Alcaldesa del Ayuntamiento de Ohanes presenta solicitud de asistencia económica para la ejecución del proyecto referenciado, cuyo presupuesto de ejecución asciende a cuatro mil trescientos veinte (4.320,00 €) euros.


Dicha solicitud se acompaña de la siguiente documentación:

- Memoria valorada suscrita por técnico sociocultural municipal en la que se indica que el proyecto será desarrollado durante los fines de semana de julio y agosto en el municipio de Ohanes, en la Alpujarra Almeriense. La iniciativa busca dar a conocer el patrimonio local a través de exposiciones, talleres, conferencias, rutas etnográficas y actuaciones musicales. Se involucra activamente a los vecinos y a las asociaciones locales para recrear y mostrar la idiosincrasia de Ohanes. El evento se ha consolidado como una cita veraniega importante en el municipio, promoviendo el conocimiento de la historia y las costumbres
- Solicitud de pago anticipado en la que el Ayuntamiento manifiesta haber delegado en esta Diputación las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria, aceptando la compensación de oficio, en el supuesto de que se acuerde el reintegro.
- Certificado expedido por la Secretaría municipal, acreditativo de que el Ayuntamiento no ha solicitado o percibido ninguna otra subvención o ayuda para la ejecución del mismo proyecto y de que existe crédito suficiente para financiar la aportación municipal, en su caso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y los artículos 11.1 y 13.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), las competencias de la provincia de asistencia técnica, económica y material tienen la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=KFLRgVXNNGtUqRt32xIFw==> con sello electrónico en fecha 09/04/2026 - 13:38:22. Certificado <http://www.cert.fnmmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	vdUblj3eY9FE85GDhU488A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	09/04/2026 12:56:58
Observaciones		Página	1/5
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vdUblj3eY9FE85GDhU488A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Las competencias municipales se encuentran recogidas en el artículo 25 de la LRBRL y en el artículo 9 de la LAULA, en virtud de los cuales el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Por tanto, en el referido marco, esta Diputación resulta competente para asistir económicamente al Ayuntamiento de Ohanes, con una asignación de tres mil euros (3.000 €) con destino al proyecto denominado “Ohanes, Cultura y Tradición” con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 334 46200 Asistencias económicas promoción Cultural.

La vigente disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), dispone que las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se registrarán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.

En línea con lo expuesto, es de aplicación la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (BOPA) número 87, de 8 de mayo de 2018, y, de forma supletoria, la citada LGS y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS).

El apartado A) del artículo 5.1 de la NAE establece que “quedan excluidas de las prescripciones contenidas en esta normativa las aportaciones económicas de la Diputación Provincial de Almería a continuación relacionadas:

A) Supuestos de concesión directa de asistencia económica:

a) Las previstas nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial.


2. El procedimiento en los supuestos de concesión directa se iniciará a instancia de parte.”

De acuerdo con el apartado 2 del referido artículo, la previsión nominativa de aportación económica a una entidad local en el presupuesto general de la Corporación Provincial, tendrá carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita por el Diputado correspondiente, en la que se determinen los objetivos de las actuaciones y razones justificativas de su exclusión de la planificación regulada en los artículos 9 y ss. de esta Norma. Dicha memoria obra en el expediente, suscrita en fecha 7 de noviembre de 2025.

El régimen jurídico, objeto y condiciones deberá quedar determinado expresamente en el acto de concesión, resultando de aplicación supletoria la LGS y normativa de desarrollo.

En lo relativo al pago anticipado de la asistencia económica, la base número 49 de las de ejecución del presupuesto general de esta Diputación para 2026 indica que “se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones

Código Seguro De Verificación	vdUblj3eY9FE85GDhU488A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	09/04/2026 12:56:58
Observaciones		Página	2/5
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vdUblj3eY9FE85GDhU488A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



inherentes a la subvención. La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, deberá preverse expresamente en la concesión de la asistencia.

Estas órdenes de pago cuyos documentos no se puedan acompañar en el momento de su expedición, según previene la LGP, tendrán el carácter de justificativa y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios.”

En cumplimiento de lo establecido en la referida base, consta en el expediente diligencia expedida por la Jefa de Sección de Colaboración Local, en la que se acreditan los siguientes extremos:

- Que se tramita a solicitud del beneficiario y que se ha realizado consulta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas por el art. 13 de la LGS, a salvo de lo dispuesto en el art. 13.4 bis de la LAULA, en cuanto a la inexistencia de sanciones relativas a la obtención de ayudas del citado Ayuntamiento, así como del cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 88.3 del RLGS.
- Que se trata de un Ayuntamiento de la Provincia que ha delegado las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria y acepta la compensación de oficio, en el supuesto de que se acuerde el reintegro por las causas previstas legalmente.

Los perceptores de estas órdenes de pago a justificar quedan obligados a presentar cuenta justificativa de la aplicación de las cantidades recibidas.

El plazo de rendición de las cuentas será de tres meses desde la realización de la actividad (artículo 14.1 NAE).

El órgano gestor deberá pronunciarse en informe técnico/jurídico sobre la adecuada justificación de la asistencia, aludiendo expresamente al cumplimiento de los objetivos que motivaron su concesión, previa comprobación de la documentación aportada.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.


Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder una asistencia económica directa a favor del Ayuntamiento de Ohanes, con una asignación de tres mil euros (3.000 €), con destino al proyecto denominado “Ohanes, Cultura y Tradición”, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 334 46200 *Asistencias económicas promoción cultural*.

2º) Autorizar y disponer un gasto por importe de tres mil euros (3.000 €) con destino al proyecto referenciado.

3º) Reconocer la obligación a favor del Ayuntamiento de Ohanes y ordenar el abono del importe de la asistencia económica directa aprobada a partir de la fecha de la presente resolución.

Código Seguro De Verificación	vdUblj3eY9FE85GDhU488A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	09/04/2026 12:56:58
Observaciones		Página	3/5
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vdUblj3eY9FE85GDhU488A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4º) El plazo para la ejecución total de la actuación será, como máximo, hasta el próximo 30 de septiembre de 2026.

5º) La justificación de la totalidad del proyecto se deberá presentar, como máximo, hasta el día 30 de diciembre de 2026, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa de la totalidad de la actuación en la que se detallen los pagos realizados por el importe total concedido (modelo normalizado) expedida por la secretaría de la entidad local en la que se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia económica de la Diputación al Ayuntamiento.

b) Informe final emitido por técnico municipal o provincial (o con la conformidad de alguno de estos), en el que se ponga de manifiesto que la ejecución material se ha realizado conforme al proyecto presentado.

c) Documentación acreditativa de la adopción de las medidas previstas en el apartado 7º (pudiendo consistir en fotografías in situ de las placas o carteles instalados, copias del material impreso o impresiones de pantalla o enlaces de la publicidad digital).

6º) La asistencia económica será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados; si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad financiada.

7º) El Ayuntamiento deberá adoptar las medidas de difusión adecuadas para el general conocimiento de la financiación de las actuaciones por la Diputación de Almería. Tales medidas serán adecuadas al objeto de la asistencia económica y deberán consistir en la instalación, en el lugar de ejecución del proyecto, de un soporte rígido (placa o cartel) conforme al modelo normalizado, siendo imperativo el uso de elementos resistentes que aseguren su perdurabilidad.


Si no fuera posible, se difundirá la colaboración de esta Diputación mediante publicación en la página web del Ayuntamiento y/o en medios digitales, incluyendo como mínimo:

- Logotipo de la Diputación de Almería.
- Importe de la ayuda económica.
- Año de concesión.

Dicha publicación deberá mantenerse activa durante, al menos, el plazo de ejecución y justificación de la asistencia económica.

En el supuesto de que el proyecto financiado consista en actividades o eventos de interés municipal o provincial (festivales, congresos, eventos culturales o deportivos, ferias, etc.), la inclusión de la imagen institucional de la Diputación de Almería deberá figurar de forma destacada en todo el material impreso, digital o audiovisual de promoción de la actividad (carteles, folletos, programas, lonas, acreditaciones, redes sociales, etc.).

Código Seguro De Verificación	vdUblj3eY9FE85GDhU488A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	09/04/2026 12:56:58
Observaciones		Página	4/5
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vdUblj3eY9FE85GDhU488A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La justificación del cumplimiento del deber establecido en este apartado deberá presentarse en el plazo previsto en el apartado 5°.

8°) Se producirá el reintegro total o parcial de la asistencia económica en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley General de Subvenciones.

Se tendrán en cuenta los criterios de graduación por incumplimiento de condiciones en la asistencia económica concedida previstos en la base número 56 de las de ejecución del presupuesto de esta Diputación de 2026.

9°) Esta Diputación se reserva la facultad del examen de la integridad del expediente de contratación de los trabajos objeto de financiación por la asistencia económica de referencia, estando obligado dicho Ayuntamiento a facilitar copia de dicho expediente en caso de ser requerido.

10°) Comunicar al beneficiario que el presente expediente está sometido al control financiero por parte de la Intervención Provincial conforme al plan anual de auditorías.

11°) Deberá procederse a la publicación de la concesión de la presente asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=KFLrgVXNNGtJqRt32xFlw==> con sello electrónico en fecha 09/04/2026 - 13:38:22. Certificado <http://www.cert.fnmmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	vdUblj3eY9FE85GDhU488A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	09/04/2026 12:56:58
Observaciones		Página	5/5
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vdUblj3eY9FE85GDhU488A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

